

A viso Nº 238

Se pone en conocimiento de los señores operadores, que el Directorio resolvió:

Recordar que en la entrega bajo la modalidad “convenido con”, cuyo uso es práctica inveterada en las transacciones de futuro, se debe observar los siguientes recaudos:

a) En oportunidad de presentar la oferta de entrega, el vendedor que desea acogerse a esta modalidad, deberá insertar al frente de dicho formulario la leyenda: “**Convenido Con...**” seguida del nombre del comprador con el cual se convino previamente la entrega.

b) La Gerencia, en oportunidad de determinar el comprador tal como lo establece el art.90 del Reglamento Social, no ingresará la oferta de entrega así presentada al circuito de adjudicación informatizada, sino que la pasará directamente al comprador que figure en la misma.

* Que en ejercicio de las facultades que en tal sentido le confiere el art.24 inc.n del Estatuto, que el uso de palabras propias de la operatoria que por su origen foráneo respondan a significados técnicos propios del lenguaje bursátil y cuyo empleo sea normal y habitual en otros mercados internacionales, donde sus redactores sólo pretendieron impedir que cualquier astucia idiomática atentara contra la transparencia del Mercado.

En consecuencia, las palabras “Put”, para designar a la opción de venta y “Call” para designar a la opción de compra, empleadas en la rueda del MAT, no constituyen violación alguna del artículo 39 inc.c del Reglamento Social.

* Que a efectos de sistematizar la normativa vigente en materia de contratos de futuros y opciones que se comercializarán en el MAT, disponer la publicación de las mismas en un cuerpo único para cada contrato, tal como figuran en el anexo del presente aviso.

Buenos Aires, 24 de abril de 1997.-

Juan Carlos Fraíz
Gerente